

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

**Medellín doce de noviembre de dos mil veinte**

<b>Proceso</b>	<b>VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>
<b>Demandante</b>	<b>YENIFER TATIANA CHAVERRA PEREZ, WILMAR ALBERTO CHAVERRA ARREDONDO Y LUZ OMAIRA PEREZ ARREDONDO</b>
<b>Demandado</b>	<b>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S. Y JUAN PABLO BETANCUR BETANCUR</b>
<b>Llamada en garantía</b>	<b>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.</b>
<b>Radicado</b>	<b>050013103-008-2019-00276-00</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Tema</b>	<b>FIJA FECHA PARA AUDIENCIA</b>

De conformidad con el artículo 372 del C.G.P., se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, en la cual se evacuará: La conciliación, el saneamiento y fijación del litigio; el despacho y apoderados que lo hayan solicitado, interrogarán a las partes; y se decretarán las demás pruebas.

Para el efecto, se fija el día 06 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m.

Se requiere a los apoderados para que informen sus correos electrónicos y los de sus poderdantes, a través de los cuales asistirán a la audiencia. Lo anterior, en caso de que la audiencia no se realice presencial, sino virtual; de ser así, el día antes de la audiencia se enviará el link correspondiente. Se previene, acerca de las consecuencias por la inasistencia a la audiencia, que consagra el citado artículo.

De otra parte, haciendo uso de la prórroga concedida por el artículo 121 inciso quinto del CGP, se amplía el término para decidir esta instancia a seis (6) meses más, que en este caso, sería hasta el 09 de agosto de 2021, ya que el año consagrado por la citada norma, teniendo en cuenta la suspensión de términos en razón a la pandemia por el covid19, vence el 09 de febrero de 2021.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA  
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del  
Ministerio de Justicia y del Derecho)